

# GUÍA DE SERVICIOS

YTC WEALTH MANAGEMENT  
ASESORES INDEPENDIENTES  
S.A.P.I. DE C.V.

---

## Objeto.

YTC Wealth Management Asesores Independientes, S.A.P.I. de C.V., (en adelante el Asesor o “YTC Wealth Management” indistintamente) pone a disposición de sus clientes esta Guía de Servicios, de acuerdo con lo establecido en las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades Financieras y demás personas que proporcionen Servicios de Inversión” (en adelante las “Disposiciones”).

### 1. Servicios de Inversión.

Los servicios de Inversión que proporcionará el Asesor a sus clientes serán los servicios de inversión asesorados. A continuación, se transcribe la definición proporcionada por las disposiciones respecto los servicios de Asesoría de Inversiones y Gestión de Inversiones.

- a) Asesoría de inversiones: proporcionar por parte de las Entidades financieras o de los Asesores en inversiones, de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados o individualizados a un cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más Productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de dicho cliente o por iniciativa de la propia Entidad financiera o del Asesor en inversiones. En ningún caso se entenderá que la realización de las operaciones provenientes de la Asesoría de inversiones es Ejecución de operaciones, aun cuando exista una instrucción del cliente.
- b) Gestión de inversiones: a la toma de decisiones de inversión por cuenta de los clientes a través de la administración de cuentas que realice la Entidad financiera o el Asesor en inversiones, al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones o mandatos, en los que en todo caso se pacte el manejo discrecional de dichas cuentas.

### 2. Valores que el Asesor puede ofrecer.

Los valores que el Asesor puede ofrecer son aquellos que se encuentran inscritos ante el Registro Nacional de Valores y, en consecuencia, estén autorizados para ser operados; dichos valores consisten en los siguientes:

- Mercado de Deuda: El Mercado de Deuda complementa sus estrategias de inversión y le ofrece la posibilidad de recibir periódicamente en determinados instrumentos, cupones a tasa fija, tasa variable o a una tasa real que proteja los rendimientos contra la inflación.

Algunos de los instrumentos que podemos encontrar dentro de este mercado son los siguientes: Bonos, Cetes, Certificados bursátiles, Papel Comercial, Fondos de Inversión, Canastas de Instrumentos denominados ETF's.

- Mercado de Capitales: En el Mercado de Capitales se realiza la compra-venta de títulos de empresas tales como acciones, obligaciones y títulos de deuda de largo plazo.

Este mercado otorga a los inversionistas la posibilidad de participar como socios (en parte proporcional a lo invertido) en el capital de las empresas listadas en México.

Algunos de los instrumentos que podemos encontrar en este mercado son los siguientes: Acciones, Obligaciones, Fibras, Fondos de Inversión, Canasta de acciones denominados ETF's y Notas Estructuradas.

### 3. Política de Comisiones

Como contraprestación de los servicios de inversión asesorados, el Asesor cobrará mediante cargo a la cuenta en la que se realicen las operaciones o se presten los Servicios de Inversión Asesorados.

Cabe mencionar que el Asesor únicamente proporcionará a sus clientes el servicio de inversión asesorado por lo que no tiene contemplado realizar algún otro cobro que corresponda a otro tipo de servicio.

a) Límite máximo para el cobro de comisiones.

<b>Comisión Fija Máxima</b>	2%
<b>Comisión por desempeño (variable)</b>	20%

*\*La comisión variable por desempeño será cobrada únicamente cuando el rendimiento supere el benchmark establecido en el portafolio.*

La tabla de comisiones muestra los límites máximos a cobrar, es decir que dependiendo de las características de cada cliente se puede ajustar la comisión para que sea inferior a los límites establecidos. Respecto a las comisiones fijas, se trata de porcentajes anuales sobre el valor del portafolio mientras que la comisión variable son porcentajes respecto al rendimiento obtenido del portafolio.

b) Criterios para el cobro de comisiones.

Se podrá considerar los siguientes supuestos para el cobro de comisiones:

<b>Porcentaje de Comisión</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>0.75%</b>	Si la cuenta vale más de 60 millones de pesos y es parte de un grupo con valor mayor a 60 millones.
<b>0.80%</b>	Si son parte de un grupo con valor mayor de 60 millones o que sean familiares o en su defecto que la cuenta valga más de 15 millones con una proyección mucho mayor.
<b>0.90%</b>	Que sea familiar político o que su grupo valga más de 30 millones.
<b>1.00%</b>	Que su cuenta o su grupo valga menos de 10 millones de pesos.

A las comisiones que cobre el Asesor por sus servicios se le aumentará el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

c) Criterios para el aumento o disminución en el cobro de comisiones:

- Aumento en el cobro de comisiones. El Asesor no considera criterios para el aumento en el cobro de comisiones.
- Disminución en el cobro de comisiones. El Asesor en Inversiones considera los siguientes criterios para la disminución en el cobro de comisiones:
  - Familiares del Asesor: Aquellos titulares que sean familiares de forma directa o indirecta y que requieran un nivel de servicio cuya frecuencia y/o complejidad de reuniones, reportes o llamadas sea menor, podrán disminuir el cobro de comisión hasta un 100%.
  - Clientes con potencial: Aquellos cuyos contratos de inversión representan una parte menor de su patrimonio designado a inversión y que en un futuro podrán incrementar el valor del portafolio asignado en el Asesor podrán disminuir hasta un 0.5% el cobro de comisiones.

- Nivel de Servicio: Aquellos cuya frecuencia y/o complejidad de reuniones, reportes o llamadas sea menor, podrán disminuir su comisión hasta 0.5% el cobro de comisiones.

d) Cálculo de Comisiones.

La fórmula para el cálculo de los honorarios está representada de la siguiente forma:

$$Cm = SPD \times (\%CA / 360) \times D$$

Dónde:

Cm= Comisión Mensual a cobrar.

SPD = Saldo Promedio Diario del total del portafolio (Suma de los Saldos Diarios del Mes del total del portafolio /Número de días del mes).

%CA= Significa el porcentaje de Comisión Anual.

D= Número de días naturales del mes.

La fórmula para el cálculo de los honorarios de cuentas en territorio extranjero está representada de la siguiente forma:

$$Cm = SPM \times (\%CA / 360) \times D$$

Dónde:

Cm= Comisión Mensual a cobrar.

SPM = Saldo Promedio Mensual (Suma del saldo inicial del periodo y el saldo final del periodo /2)

%CA= Significa el porcentaje de Comisión Anual.

D= Número de días naturales del mes.

#### **4. Política de Reclamaciones o Quejas.**

Se entenderá por reclamación a cualquier manifestación de inconformidad o queja por escrito o por cualquier otro medio, hecha del conocimiento del Asesor, sus empleados o apoderados, realizada por un cliente y relacionada con los Servicios de inversión asesorados prestados.

##### Recepción de Reclamaciones

Las quejas o reclamaciones que el Asesor reciba por parte de sus clientes en relación con los servicios de inversión asesorados prestados deben presentarse por escrito, dirigidas a la Persona responsable del cumplimiento de las Disposiciones de Servicios de Inversión.

Dichas reclamaciones podrán ser recibidas de lunes a viernes, en días hábiles, a través de los siguientes medios:

- Correo: [compliance@tanmiacapital.com.mx](mailto:compliance@tanmiacapital.com.mx)
- Teléfono: (52)722 585 0800

Con el fin de llevar un adecuado registro y seguimiento de las reclamaciones presentadas al Asesor, los datos de identificación que deberá contener cualquier reclamación, independientemente del medio por el cual se presente, son los siguientes:

- Lugar y fecha de presentación de la reclamación;
- Nombre completo del titular;
- Número de contrato;
- Servicio de Inversión provisto por el Asesor;

- Teléfono, domicilio o correo electrónico donde desea recibir la respuesta de la reclamación.
- Descripción del hecho por el cual se presenta la reclamación.

Atención de Reclamaciones.

Una vez recibida la reclamación, y con el fin de registrar correctamente la reclamación, el Asesor en Inversiones enviará al Cliente el siguiente formato, mismo que deberá ser debidamente requisitado:

<b>Sección de Datos de Reclamación</b>	
Fecha del Suceso	
Producto o Estrategia de Inversión	
Canal en el cual se realizó la operación de la reclamación	
Motivo de la reclamación	
Importe Reclamado	

La Persona Responsable del cumplimiento de las Disposiciones de Servicios de Inversión dará seguimiento con las áreas involucradas correspondientes, con el fin de conocer la causa que dio origen a los sucesos, así como las circunstancias especiales que puedan justificar el suceso.

La Persona Responsable del cumplimiento de las Disposiciones de Servicios de Inversión o Representante de Cumplimiento deberá llevar un adecuado registro, análisis y seguimiento de las reclamaciones y acciones judiciales.

Toda reclamación será revisada por el Responsable de Cumplimiento, mismo que analizará la información para determinar una resolución. Dicha resolución será reportada al cliente vía correo electrónico o del medio de contacto que haya hecho del conocimiento del Asesor dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a que el Responsable de Cumplimiento haya determinado la resolución de la reclamación.

**5. Políticas y lineamientos respecto de los conflictos de intereses.**

1. Objetivo

El objetivo de esta política es establecer las políticas y lineamientos necesarios respecto a conflictos de intereses en la prestación de los Servicios de Inversión Asesorados que proporciona YTC Wealth Management. La presente política prevé los mecanismos de acción que deberá ejecutar YTC Wealth Management con el fin de evitar, resolver y sancionar los potenciales conflictos de intereses en el ejercicio diario de las actividades respecto a la prestación de los Servicios de Inversión Asesorados. La presente política fue creada en términos de lo establecido por las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades Financieras y demás personas que proporcionen Servicios de Inversión (las “Disposiciones”) así como las demás normas aplicables.

2. Alcance

La presente Política es aplicable a todos los empleados, directivos, apoderados y demás personal que preste los servicios de administración de cartera de valores (gestión de inversiones) y asesoría

de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada (asesoría en inversiones), así como a los Administradores, miembros del Consejo de administración o socios de YTC Wealth Management.

### 3. Política sobre conflictos de intereses entre las personas que proporcionan Servicios de Inversión.

Todas las personas sujetas a la aplicación de la presente política deberán actuar apegándose a lo que se establece a continuación con el fin de evitar potenciales conflictos de intereses en relación con las funciones que desempeñan, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones. Asimismo, los sujetos siempre deberán actuar de forma que sus intereses particulares, los de sus familiares u otras personas vinculadas con ellos no prevalezcan sobre los de YTC Wealth Management o sus Clientes.

#### 3.1 Lineamientos para evitar la existencia de Conflictos de intereses.

A continuación, se establecen los lineamientos que contribuyen a fomentar sanas prácticas de inversión para YTC Wealth Management.

Se deberá observar lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades Financieras y demás personas que proporcionen Servicios de Inversión, incluyendo sus Anexos; las Disposiciones de carácter general aplicables a los Asesores en Inversiones y sus Anexos, con el fin de evitar cualquier tipo de conflicto de intereses con los clientes de YTC Wealth Management.

Todas y cada una de las personas sujetas a esta política tienen estrictamente prohibido aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan algún interés en el sentido de las recomendaciones u operaciones que formulen o efectúen.

Se deberá contar con áreas de negocio para la prestación de los Servicios de inversión, físicamente separadas e independientes de las demás Áreas de negocios, en las que estén identificadas las funciones, políticas, procedimientos y personal correspondiente, de forma enunciativa más no limitativa, de las áreas de estructuración de productos financieros, de análisis, así como de las demás áreas de negocio para evitar que el flujo de información, así como las comunicaciones que realice el personal de las mismas pueda implicar un conflicto de intereses con el Asesor en inversiones, así como evitar cualquier presión, persuasión o transmisión de información confidencial y así impedir que el intercambio de información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.

Aquellas personas sujetas a la presente política deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes actividades, ya que podrían implicar un conflicto de intereses:

Utilizar o divulgar información o material promocional, independientemente del medio por el cual éste se difunda, que pueda inducir al error al Cliente o que deliberadamente omita información.

Utilizar información sobre las transacciones que los Clientes deseen realizar para llevar a cabo operaciones en beneficio propio con antelación a las mismas.

Realizar transacciones por cuenta del Cliente que se aparten de los precios y condiciones prevalecientes en el mercado.

Aquellas personas sujetas a la presente política se abstendrán de participar (ya sea en la toma de decisiones, o en funciones de representación del Asesor) en transacciones de cualquier tipo realizadas por YTC Wealth Management en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada, por lo que:

No participarán ni influirán en los procedimientos para la contratación de productos o servicios con sociedades o personas con las que cualquier persona sujeta a la presente política tenga algún vínculo económico o familiar.

No darán trato ni condiciones especiales basadas en relaciones personales o familiares.

Las personas sujetas a la aplicación de la presente política que por sus funciones tengan la facultad de autorizar operaciones o dispongan de poderes para su contratación, se abstendrán de aprobar, fijar condiciones, elaborar propuestas, preparar informes o intervenir o influir de otro modo en los procedimientos relativos a aquellas operaciones en las que ellos mismos figuren como beneficiarios, o en aquellas operaciones de Clientes con quienes tengan relación familiar o con quienes compartan intereses económicos o vínculos patrimoniales.

Ninguna persona sujeta a la aplicación de esta política podrá aceptar personalmente, salvo autorización escrita previa del Representante de Cumplimiento y del Director General de YTC Wealth Management, compromisos fiduciarios, mandatos o poderes de Clientes para la realización de las operaciones de éstos de manera personal o con el Asesor, salvo los resultantes de relaciones familiares o los apoderamientos de personas jurídicas en las que el sujeto de la política tenga o ejerza un cargo de administración.

En ningún caso se impulsará la realización de una operación por un Cliente para beneficiar a otro, salvo que ambos conozcan sus diferentes posiciones y acepten expresamente realizar la operación.

Se deberá informar a los Clientes, previo a la prestación de cualquier servicio, sobre las vinculaciones, económicas o de cualquier tipo, que pudieran implicar conflicto de intereses con ellos. Para cumplir con este deber, el empleado o directivo encargado de recabar la información personal del cliente deberá recabar toda la información necesaria que le permita analizar y, en su caso, detectar la existencia de conflictos de intereses entre YTC Wealth Management y los propios intereses del Cliente.

Ninguna persona que tenga relación con YTC Wealth Management está autorizada para modificar datos aportados por Clientes de modo unilateral, siendo los propios Clientes los que deben instruir la modificación, salvo en caso de error manifiesto.

Está prohibida la solicitud o aceptación de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución por operaciones efectuadas YTC Wealth Management provenientes de Clientes, proveedores, intermediarios, contrapartes o cualquier otro tercero, así como obtener de cualquier forma provecho o beneficio propio de la posición que se ostenta.

Cualquier invitación o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado por un observador objetivo como hecho con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, deberá ser rechazado y se deberá dar conocimiento al Representante de Cumplimiento.

Las personas sujetas a la presente política tendrán prohibido, por sí o por persona interpuesta, tomar dinero a préstamo o recibir cualquier otro tipo de facilidad financiera de Clientes, proveedores, intermediarios, contrapartes o cualquier otro tercero, salvo que dichas operaciones tengan lugar en el marco de una relación comercial con una Entidad Financiera o de las relaciones familiares.

Las personas sujetas a la presente política únicamente deberán dirigir sus comunicaciones y envío de información a personas de áreas de YTC Wealth Management que no impliquen conflicto de intereses.

En caso de duda sobre la posible existencia de algún conflicto de intereses, las personas sujetas a la presente política deberán consultar con el Representante de Cumplimiento, señalando expresamente en que consiste el posible conflicto de intereses. El Representante de Cumplimiento deberá analizar con detalle si la información o comunicación de que se trate constituye un conflicto de intereses.

Las personas sujetas a la presente política deberán abstenerse de ejercer presión, persuadir o transmitir información confidencial respecto de las personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar Servicios de Inversión y sus Clientes.

Las personas sujetas a la presente política, en ninguna circunstancia, deberán comunicarse o enviarse información sobre los Clientes cuando dicha información pudiera causar un detrimento en los intereses de uno o más Clientes. Este punto es aplicable incluso en el caso de que el envío o comunicación sea solicitado por un superior jerárquico o directivo, en cuyo caso deberá ser comunicado al Representante de Cumplimiento para que tome las medidas necesarias.

Los responsables del manejo de las operaciones por cuenta propia de YTC Wealth Management deberán separar adecuadamente sus funciones y responsabilidades respecto de los empleados y directivos de YTC Wealth Management que proporcionen Servicios de Inversión.

Quienes conozcan información que saben o, según las circunstancias, deberían saber que es información privilegiada deben abstenerse de: (i) realizar o recomendar operaciones con base en ella, ya sea sobre valores, ya sea sobre otros instrumentos o contratos y (ii) comunicarla a terceros, salvo si es imprescindible para el desarrollo de su actividad.

Cuando las medidas organizativas o administrativas adoptadas para gestionar el conflicto de intereses no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para el interés del Cliente, se deberá revelar previamente la naturaleza y el origen del conflicto de intereses al Cliente antes de actuar por cuenta de éste.

Si cualquier persona sujeta a la aplicación de la presente política quisiera participar en negocios en los que YTC Wealth Management tenga interés o participe directamente, o incluso en aquéllos a los que YTC Wealth Management hubiera renunciado a participar, deberá obtener previamente la autorización del Representante de Cumplimiento y del Director General de YTC Wealth Management. Mientras no se reciban ambas autorizaciones por escrito, la inversión o participación por cuenta propia del Sujeto de esta política no podrá llevarse a cabo.

### 3.2 Posibles Conflictos de Intereses.

Los supuestos en que las personas sujetas a la presente política estarán en presencia de un conflicto de intereses, de manera enunciativa, mas no limitativa, son los siguientes:

YTC Wealth Management Asesores Independientes, S.A.P.I. de C.V.  
Registro de Asesores en Inversiones ante la CNBV 30156

Celebre convenios de exclusividad o se puedan obtener beneficios no económicos para el cliente con determinados intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior que impliquen un interés en las recomendaciones que formulen a sus clientes.

Proporcione Servicios de inversión asesorados cuando exista cualquier otro potencial conflicto de intereses que, por la naturaleza de sus operaciones, no hubieren identificado en la presente política, debiendo informar a los clientes de manera inmediata de la existencia de dicho potencial conflicto de intereses, señalando en qué consiste, así como los mecanismos para su gestión.

En la prestación de los Servicios de inversión asesorados obtengan para sí, para un cliente o cualquier tercero, un beneficio financiero o evite una pérdida, en perjuicio o detrimento de los intereses de sus clientes.

Cuando proporcionándose Servicios de inversión asesorados exista cualquier otro potencial conflicto de intereses que, por la naturaleza de sus operaciones, no se hubieren identificado, se deberá informar a los Clientes de YTC Wealth Management la existencia de dicho potencial conflicto de intereses de manera inmediata, señalándoles expresamente en qué consiste, así como los mecanismos para su gestión.

Es importante mencionar que YTC Wealth Management no proporciona servicios de Comercialización o promoción a ningún tipo de Cliente.

### 3.3 Resolución de Conflictos de intereses.

En caso del surgimiento inminente de un conflicto de intereses por parte de cualquiera de las personas sujetas a la presente política durante la prestación de los Servicios de Inversión a algún Cliente, se deberá informar inmediatamente al Representante de Cumplimiento. Asimismo, se deberá informar al Cliente de la existencia de dicho conflicto de intereses de manera inmediata y se suspenderán simultáneamente cualesquiera operaciones y comunicaciones relacionadas con la prestación de Servicios de Inversión por el Asesor con dicho Cliente durante un periodo indefinido, hasta en tanto el área de Cumplimiento determine que se cuenta con la certeza suficiente de que el conflicto de intereses ha dejado de existir o deje de representar un riesgo.

Una vez que dicho conflicto de intereses haya concluido o deje de representar un riesgo, YTC Wealth Management informará de dicha situación al Cliente y, de ser aplicable, se podrán reanudar las operaciones y comunicaciones con el mismo.

En caso de que algunas personas sujetas a la aplicación de esta Política no se vean afectadas por el conflicto de intereses, éstas podrán continuar con la realización de operaciones y la prestación de los Servicios de Inversión, haciéndose constar tal circunstancia en la respectiva documentación.

Todas las personas sujetas a la aplicación de la presente política que conozcan que otra persona sujeta a esta política posee información privilegiada deberán comunicarlo al Representante de Cumplimiento a la mayor brevedad. De la misma forma, cualquier persona sujeta a esta política, que tenga conocimiento de que otro sujeto está en presencia de un conflicto de intereses que no ha reportado, deberá dar aviso al Representante de cumplimiento de tal situación para que se tomen las medidas correspondientes.

Para el caso en el que Clientes, proveedores, intermediarios, contrapartes o cualquier otro tercero, intenten otorgar beneficios económicos o de cualquier otra índole a las personas sujetas a la

presente política, se deberá rechazar dicho beneficio y dar aviso al Representante de Cumplimiento para, en caso de considerarse una conducta reiterada, tomar las medidas necesarias para evitar que la conducta se repita. Las medidas que el Representante de cumplimiento podrá llevar a cabo quedan a discreción del mismo, pudiendo considerar la terminación de la relación comercial con el involucrado.

Para el caso de las personas sujetas a esta política que no den aviso al Representante de Cumplimiento del conflicto de intereses en que incurrieron, las medidas tomadas por el Representante de cumplimiento quedan a discreción del mismo, pudiendo considerar como medida más estricta la terminación de la relación laboral o de servicios con el involucrado en caso de un daño grave a los intereses de los Clientes o de YTC Wealth Management.

Las medidas anteriores no serán aplicables para aquellas personas con quien el empleado o apoderado tengas relaciones o vínculos resultantes de relaciones familiares o los apoderamientos de personas jurídicas en las que el sujeto de la política tenga o ejerza un cargo de administración, previa notificación al Representante de Cumplimiento.

En caso de duda sobre la posible existencia de algún conflicto de intereses, las personas sujetas a la presente política deberán consultar con el Representante de Cumplimiento, señalando expresamente en que consiste el posible conflicto de intereses. El Representante de Cumplimiento deberá analizar con detalle si la acción, información o comunicación de que se trate constituye un conflicto de intereses y plantear una solución al mismo.

## 6. Diversificación de cartera

El Asesor promueve la diversificación del portafolio de inversión de sus clientes considerando las siguientes "Políticas de Diversificación de Cartera".

- Diversificación según el perfil de la cuenta: se basará en los límites establecidos entre renta variable, renta fija (deuda), Instrumentos Derivados.

PERFIL	MÁX. DEUDA	MÁX. RENTA VARIABLE
CONSERVADOR	100%	35%
BALANCEADO y/o MODERADO	100%	50%
AGRESIVO	100%	100%

- Diversificación renta fija y renta variable:  
Respecto a la diversificación de renta variable, se buscará indistintamente aquellas emisoras en cualquier sector de la actividad, bursatilidad, política de dividendos o tamaño de la empresa.  
Respecto a la diversificación de renta fija los portafolios seguirán una estrategia activa principalmente en emisiones gubernamentales de corto plazo y secundariamente en emisiones de crédito privado, buscando aquellas que presenten mejores perspectivas de crédito y rendimiento dado su nivel de riesgo.
- Diversificación según cada emisora: se considerará un máximo de 30% exceptuando los fondos de inversión tanto de renta fija como de renta variable, TRAC's, ETF'S y emisoras gubernamentales y organismos descentralizados.

- Diversificación según su fácil realización: en los perfiles Conservador y Balanceado y/o Moderado se considerará mantener por lo menos un 30% en emisoras de fácil realización.
- Límites de concentración por emisión: los límites que se considerarán para la parte de renta variable y renta fija en los diferentes perfiles serán de 30% por emisión, exceptuando fondos de inversión de renta variable, ETF, TRACS, fondos de deuda, emisiones gubernamentales y organismos descentralizados.
- Condiciones bajo las cuales las carteras de inversión podrán no cumplir con los límites:
  - Aumento o disminución de la cartera por movimientos realizados por el cliente sin programación.
  - Cambio de perfil de inversión solicitado por el cliente;
  - Instrucciones y/o compra o venta directa de Valores por el Cliente los cuales se encuentren fuera del perfil de inversión o estrategia asignada del Asesor al Cliente.

Siempre que en YTC Wealth Management se detecte cualquiera de las circunstancias anteriormente mencionadas, aplicará los mecanismos de ajuste de carteras de conformidad con su perfil, sin que en ningún momento exista responsabilidad con motivo del desbalance causado.

Ante condiciones extraordinarias de estrés y volatilidad en los mercados financieros, las estrategias podrán reducir la exposición a activos riesgosos por debajo de los límites establecidos con el fin de preservar el capital de los clientes.

Para evitar un rompimiento de los límites máximos de diversificación, el área de Inversiones de forma periódica realizará una revisión de concentración de valores en los portafolios para verificar que se encuentren en cumplimiento dentro de los parámetros establecidos, de lo contrario se procederá a su rebalanceo inmediato para ajustar los límites lo antes posible. Será necesario en cualquier caso notificar la situación al Responsable de Cumplimiento.

**NOTA:**

*La Comisión Nacional Bancaria y de la Valores supervisa exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como los servicios consistentes en otorgar asesoría de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada, por lo que carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que proporcione el Asesor.*

*La inscripción en el registro de Asesor en inversiones que lleva la Comisión en términos de la Ley del Mercado de Valores no implica el apego de los Asesores en inversiones a las disposiciones aplicables en los servicios prestados, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada*